



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TURISTAS)

Entre los suscritos, **COFFEE LANDSCAPE TOURS S.A.S.**, NIT 901609550-3, con domicilio principal en la ciudad de Pereira-Risaralda, representada legalmente por la señora **LAURA ALEXANDRA COBO PRIMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.635.527 de una parte, y de la otra **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.**, NIT 800234281-1 con domicilio en Medellín; representada legalmente por la **LINA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula número 32.296.431; quienes para los efectos de este contrato se llamarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente, convienen el contrato de transporte especial en Turismo que se regirá, además de las disposiciones del Código de Comercio, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATANTE contrata los servicios de **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** y este se compromete en las condiciones establecidas legalmente, a suministrar un vehículo con Conductor tipo **MICROBUS**, modelo 2017, de placas WMR164 y posterior que **EL CONTRATANTE** requiere en desarrollo de sus actividades comerciales a nivel nacional, para transportar de personas (turistas) que le sean asignados diariamente, conforme a la programación de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Se establece una disponibilidad del servicio de lunes a domingo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA., se obliga a prestar directamente los servicios para **EL CONTRATANTE** en las zonas que comprende su ejercicio para el cumplimiento del contrato, de acuerdo a los planes de trabajo programados y en el horarios de que se requiera, salvo determinación diferente de ambas partes y obtener su aceptación por escrito.

TERCERA: TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S., se obliga:

- 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los sitios indicados el personal en el horario establecido y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados.
- 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCIOS** por todo incumplimiento, perjuicio o daño ocasionado a las personas durante o con ocasión de la prestación del servicio.
- 3) Los vehículos mantendrán vigentes el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- 4) No podrá prestar sus servicios a otras personas durante el tiempo que sea contratado.
- 5) A que los Conductores de los vehículos cuenten con la Seguridad Social obligatoria, la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, examenes medicos y teorico y comunicación bidireccional.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de **seis (6)** meses a partir del 27 de enero, renovable por el tiempo que las partes acuerden, o períodos iguales de manera automática.

QUINTA: Convienen las partes de la presente convención, un cargo fijo mensual del transporte de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L.** (**\$ 5'000. 000.oo**).

PARÁGRAFO: La cantidad de dinero pactada, incluye toda contraprestación, mantenimiento, combustibles, lubricantes, llantas, seguros, impuestos y demás costos directos o indirectos que requieran los vehículos; e igualmente incluye al Conductor de los mismos, quien no tendrá relación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de naturaleza civil o comercial, y en su razón, deberá gozar de la Seguridad Social Integral en su condición de Trabajador Independiente. Sobre el particular, y desde ahora **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.** Y/o LOS CONDUCTORES de los vehículos, renuncian a cualquier acción o reclamación judicial o extrajudicial de carácter laboral en contra de los intereses jurídicos y



económicos de **EL CONTRATANTE**. **SEXTA:** El pago de los servicios debe efectuarse mensualmente a nombre de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. previa presentación de la Factura de Venta conforme a las planillas de servicio. **SEPTIMA:** El presente documento en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE** por el pago de los servicios pactados constituye, una obligación clara como expresa exigible según el Código de Comercio y tiene valor de título ejecutivo, y en virtud de que el proceso haya culminado, de caso necesario, agotar la vía judicial con sentencia proferida por el correspondiente juzgado, la cual será título ejecutivo complejo, y causará intereses moratorios a partir de la fecha de vencimiento a la tasa máxima legal permitida. **PARAgraFO:** Se establece como multa por incumplimiento para ambas partes el valor que corresponda al 30% de lo que reste por ejecutar del contrato, calculado a partir de la fecha de su interrupción. Se renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejurídico o jurídico para constituirse en mora.

Para constancia y efectos de su vigencia, se suscribe en Medellín, a los 27 días del mes de enero de 2025.

EL CONTRATANTE.

LAURA ALEXANDRA COBO PRIMERO
CC. 1.113.635.527
Representante Legal
COFFEE LANDSCAPE TOURS SAS BIC
NIT 901.609.550-3

EL CONTRATISTA.

LINA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN
C. C. 32.296.431
Representante Legal
TRANSPORTES SUPERIOR S. A.S.
NIT. 800.234.281-1

GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL
C. C. 32.296.431
Gerente - Representante Legal



Medellín, 27 de enero de 2025

Doctor

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA – CHOCÓ
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CONTRATO

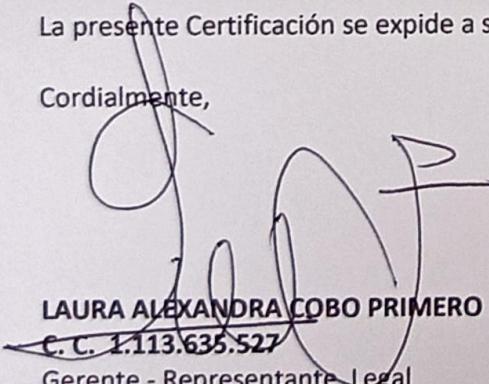
Certifico que la Empresa **COFFEE LANDSCAPE TOURS S.A.S** con NIT **901609550-3**, ha suscrito un Contrato Civil de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con **TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S. - NIT 800.234.281-1.**

Para el cumplimiento del mismo se requiere un (1) vehículo tipo Microbús, modelo 2017, para cubrir las necesidades de transporte del personal, insumos y equipos de mi representada.

Este contrato se encuentra vigente desde el 27 enero del 2025 y tiene una duración de seis (06) meses renovable por el tiempo que las partes acuerden, o períodos iguales de manera automática.

La presente Certificación se expide a solicitud de TRANSPORTES SUPERIOR S. A. S.

Cordialmente,


LAURA ALEXANDRA COBO PRIMERO
C. C. 1.113.635.527
Gerente - Representante Legal